



Sesión: 15
Fecha: 21-04-2020
Hora: 12:16

Proyecto de Resolución N° 1002

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República considere modificar de manera transitoria el decreto ley N° 3.500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula el sistema de pensiones en Chile, para que durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, se permita a las personas que cumplan ciertos requisitos, retirar de su cuenta previsional individual un monto equivalente al 80% del promedio mensual de sus ingresos de 2019.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Alexis Sepúlveda Soto
- 2 Marcela Hernando Pérez
- 3 Pedro Velásquez Seguel
- 4 Cosme Mellado Pino
- 5 Karim Bianchi Retamales



Adherentes:

1



Presentado por el diputado Sr. Alexis
Aguilera, en sesión N° 15, de 21 de abril
de 2020, siendo las 12:16 hrs.

Valparaíso, 21 de abril de 2020



Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Sr. Diego Paulsen Kehr.
Presente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados, en uso de las facultades contenidas en el artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a), de la Constitución Política, en orden a adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos del Gobierno, acuerda oficiar y solicitar a S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique *modificar de manera transitoria el DL 3500 del Ministerio Del Trabajo y Previsión Social, que regula el sistema de pensiones en Chile, para que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe se permita a las personas que demuestren no haber percibido ingresos durante treinta días consecutivos, retirar de su cuenta previsional individual un monto equivalente al 80% del promedio mensual de sus ingresos del año 2019.*

Para el cálculo del promedio mensual de ingresos del año 2019, se utilizará la información declarada en la operación renta 2020; en todo caso, el monto retirado no podrá exceder el ingreso bruto mensual sobre el cual se calcula el tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP (80,2 UF).

FUNDAMENTO

La situación económica en la cual el mundo se encuentra producto de la epidemia provocada por el coronavirus es un hecho pocas veces visto en la historia de las sociedades modernas. Es el propio Fondo Monetario Internacional quien ha señalado que los efectos económicos del COVID-19 serán incluso más devastadores que la "Gran Depresión" del año 1929.

Nuestra economía, diseñada bajo los parámetros de un modelo económico basado en el libre mercado y, por tanto, abierta al mundo, no se quedará al margen de los alcances negativos de la gran repesión que vaticina el FMI.

En este sentido, es muy probable que producto de estas mismas características internas, el Producto Interno Bruto disminuya, los índices de desempleo se disparen y el ingreso per cápita no logre los niveles que ha mostrado el último tiempo, trayendo consigo un aumento



en la brecha de desigualdad. Siendo este, precisamente, uno de los puntos centrales que impulsaron el estallido social de octubre de 2019.

Desde esta perspectiva, la crisis económica es inminente. En ese escenario debemos preguntarnos qué es lo que podemos hacer como Estado para poder ir en ayuda de los más vulnerables económicamente.

Propuestas que buscan atenuar dichos efectos parecen haber muchas, dentro de ellas podemos encontrar suspensiones de pago de servicios básicos, el congelamiento de los arriendos e incluso exenciones tributarias, todas las cuales es posible observar en distintos países del mundo, como por ejemplo Francia y Alemania, por mencionar algunos.

En Chile, las respuestas en materia económica se han manifestado en tímidos proyectos de ley que ha impulsado el gobierno y que han tenido como eje los siguientes aspectos:

- a) Protección de las empresas, otorgando la posibilidad de que los empleadores puedan suspender las relaciones laborales y con ello permitir que los trabajadores suspendidos puedan rescatar de su fondo individual del seguro de cesantía un porcentaje que corresponde al promedio de sus últimos sueldos, sin ser despedidos;
- b) Crédito tributario, el Servicio de Impuestos Internos ha otorgado la posibilidad de que las PYMES puedan postergar el pago de sus impuestos y pagarlos de forma prorrateada por los siguientes doce meses, lo cual, en términos reales, no es más que una aplicación del plazo para el pago de sus impuestos;
- c) Bonos de distintos tipos: como por ejemplo 50.000 pesos por persona, o por familia. Monto que no llega a ser ni la mitad de un sueldo mínimo para que un grupo familiar pueda subsistir un mes completo;
- d) El Estado actuando como aval, mediante el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, amplió la cobertura de posibles beneficiados a empresas cuyas ventas no superen un millón de UF, algo así como 28.664.960.000 pesos.
- e) Mediante un acuerdo suscrito entre el estado y privados dueños de empresas de suministros básicos, se prorrogó el pago de tales servicios. La misma idea matriz tuvo un proyecto de ley iniciado en la Cámara de Diputados, pero su tramitación dejó más dudas que certezas para los consumidores.

Como vemos, el alcance real de los proyectos de ley despachados por el este Congreso es más bien limitados limitado, no significa una ayuda real a la clase media chilena y muchas veces deja de lado a quienes, teniendo un ingreso levemente superior al ingreso mínimo, no pueden alcanzar los beneficios de los más desposeídos por estar "sobre calificados" y



por otro lado, no forman parte quienes depende la macroeconomía del país y que el Estado siente la necesidad de ir a su rescate.

Analizados los puntos anteriores, es menester buscar una ayuda, precisamente, a este grupo de ciudadanos que no lograr recibir ningún tipo de beneficio, quedando a la deriva en medio de la gran recesión económica que provocará el COVID-19.

Es así como nace este proyecto de resolución que tiene como principal objetivo ir en ayuda de quienes no han recibido ningún tipo de ingresos en el contexto de estado de excepción constitucional de catástrofe nacional.

Existe un grupo muy significativo de la población que en este período no ha recibido o no recibirá ingresos, y es a ellos a quienes queremos darle la posibilidad de que puedan retirar de su fondo individual de pensiones un porcentaje equivalente al 80% de su ingreso mensual promedio que estaban acostumbrados a recibir.

Pongamos por ejemplo la situación de la mayoría de los trabajadores en Chile:

Si un trabajador tiene ingresos en el año 2019 por la suma de \$6.600.000 de pesos, declarados en la operación renta 2020, su ingreso promedio mensual de ese año será de \$550.000¹ de pesos. Este proyecto de resolución lo facultaría a retirar de su fondo individual de pensiones la suma de \$440.000 pesos, luego de acreditar que no recibió ingresos durante un mes.

Es preciso mencionar que este proyecto de resolución solicita al Presidente de la República que el beneficio sea de carácter temporal, mientras dure la vigencia del estado de excepción constitucional de Catástrofe.

Por otro lado, se limita el monto límite de retiro a la suma de \$2.230.000 pesos, equivalente a 80,2 UF, que corresponde al tope imponible mensual utilizado para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo.

Finalmente creemos que para contingencias económicas extraordinarias son necesarias medidas urgentes, destinadas a otorgar liquidez a las personas, con el objetivo de que puedan satisfacer sus necesidades básicas, aún cuando esto signifique una disminución de su ahorro previsional.

¹ Recordemos que el 50 % de los trabajadores chilenos gana menos de \$400.000 y prácticamente 7 de cada 10 trabajadores menos de \$550.000 líquidos.
Fuente: Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) 2018. Citado en "Los Verdaderos Sueldos de Chile Panorama Actual del Valor de la Fuerza del Trabajo Usando la ESI 2018" disponible en <http://www.fundacionsoj.cl/wp-content/uploads/2019/08/Los-Verdaderos-Sueldos-ESI-2018-1.pdf>



Dicho monto retirado se podrá recuperar con el tiempo, pero una familia que no recibe ingresos en esta epidemia no puede dejar de comer, de pagar sus servicios básicos, sólo por una falsa promesa de jubilación, entre comillas, decente.

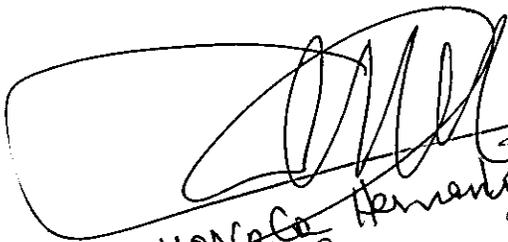


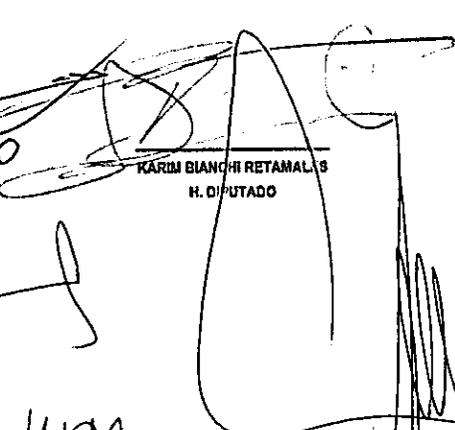
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

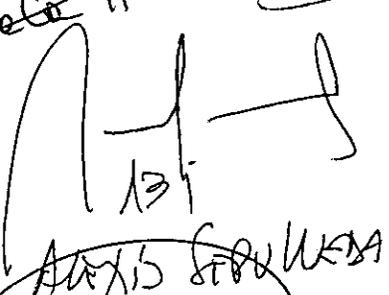
La Honorable Cámara de Diputados, acuerda lo siguiente:

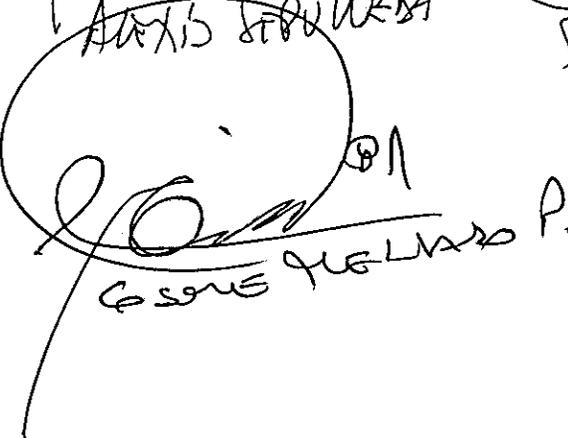
Solicitar a S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique *modificar de manera transitoria el DL 3500 del Ministerio Del Trabajo y Previsión Social, que regula el sistema de pensiones en Chile, para que durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe se permita a las personas que demuestren no haber percibido ingresos durante treinta días consecutivos, retirar de su cuenta previsional individual un monto equivalente al 80% del promedio mensual de sus ingresos del año 2019.*

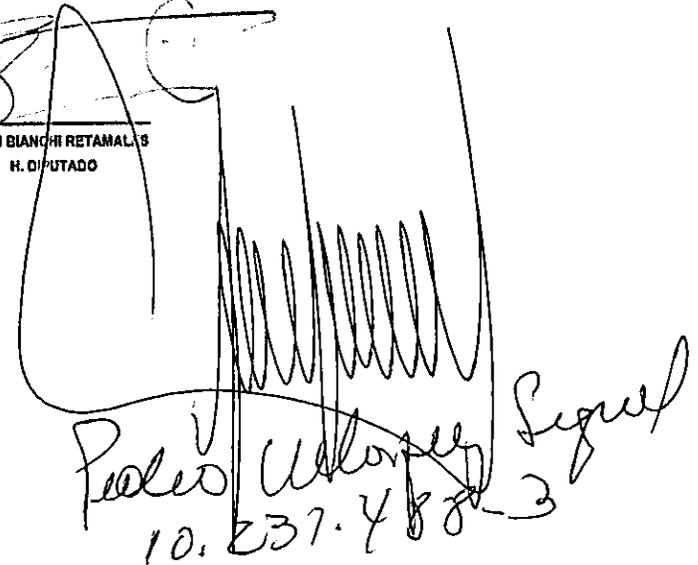
Para el cálculo del promedio mensual de ingresos del año 2019, se utilizará la información declarada en la operación renta 2020; en todo caso, el monto retirado no podrá exceder el ingreso bruto mensual sobre el cual se calcula el tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP (80,2 UF).


Marcelo Henríquez


KARIM BIANCHI RETAMAL S
H. DIPUTADO


134
ALEXIS SEPULVEDA


CARLOS MELLADO P.


Pedro Ulloa
10.237.488-3
Seguel